Naciones Unidas A/HRC/31/L.6

Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31er período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Brasil*, China, Filipinas, Irán (República Islámica del)* (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Tailandia*: proyecto de resolución

31/… Conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos fundamentales de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando también todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo, de las cuales la más reciente es la resolución 30/28 del Consejo, de 2 de octubre de 2015,

Poniendo de relieve que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Poniendo de relieve también la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[1], reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue una de sus bases, además de otros instrumentos internacionales pertinentes, y subrayando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo pueden lograrse mediante un compromiso creíble, eficaz y universal sobre los medios de aplicación contraído por todos los interesados,

Poniendo de relieve que el derecho al desarrollo debería ser un elemento central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

[1] Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Alentando a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo a la hora de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y colaboren con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato en relación con el disfrute del derecho al desarrollo,

Reconociendo que los Estados Miembros deben cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos persistentes a este, que la comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz, en particular una alianza mundial para el desarrollo, para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos a este, y que el progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional,

Destacando que, en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea decidió que las funciones del Alto Comisionado fueran, entre otras, promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto,

Acogiendo con beneplácito la contribución del mecanismo de examen periódico universal a la efectividad del derecho al desarrollo,

Recordando que el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo ofrece una oportunidad única para que la comunidad internacional demuestre y reitere su inequívoca adhesión al derecho al desarrollo, otorgándole la prioridad que merece e intensificando las labores orientadas a hacer efectivo ese derecho, y alentando a los Estados Miembros a que celebren actos de manera individual y conjunta, con sus propios recursos, para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de organizar una reunión de alto nivel de la Asamblea de un día de duración, de forma paralela al debate general, en su septuagésimo primer período de sesiones, a fin de conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[2],

1. *Acoge con beneplácito* el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y destaca la importancia del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta a la promoción y protección de la efectividad del derecho al desarrollo, sin dejar de reconocer plenamente su carácter específico y su valor intrínseco;

2. *Reconoce* la labor del Alto Comisionado con respecto a la conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y observa con interés el folleto informativo publicado a ese respecto en enero de 2016[3];

3. *Decide* convocar, en su 32º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo como parte de los actos conmemorativos del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

4. *Invita* al Alto Comisionado a que se ponga en contacto con los Estados y todos los interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los

[2] Véase la resolución 70/155 de la Asamblea General.

[3] Fact Sheet No. 37: *Frequently Asked Questions on the Right to Development*.

procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

5. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 33er período de sesiones, y decide someter el informe a la atención de la Asamblea General antes de que se celebre la reunión de alto nivel para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen de manera constructiva en todos debates orientados a lograr la plena aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.